

ción definitiva a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 63/1972, de 13 de enero.

Se faculta al Banco de España para comprobar la ejecución de la autorización concedida, quedando obligada la Entidad a enviar copia autorizada de su escritura de constitución y ejemplar duplicado de sus Estatutos, debidamente legalizados.

La Entidad que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Economía Financiera.

1450

ORDEN de 21 de enero de 1975 por la que se aprueba la creación del «Banco de Coordinación Industrial, S. A.».

Excmos. Sres.: Visto el escrito de fecha 5 de noviembre último, remitido por don Higinio Torras Majem, don Andrés Agustí Torras y don Ignacio de Ribot de Balle, en nombre propio y en el de un grupo fundador, para la creación de un Banco industrial y de negocios, ajustado a los Estatutos legales señalados en el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre; en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y en el Decreto 2246/1974, de 9 de agosto, y demás disposiciones concordantes, bajo la denominación de «Banco de Coordinación Industrial, S. A.», con un capital fundacional de seiscientos veinticinco millones de pesetas y enclave en la plaza de Gerona;

Visto que la documentación presentada por los interesados se halla ajustada a las normas que regulan las Entidades bancarias en general, y los Bancos industriales y de negocios en particular;

Visto que el proyecto de los Estatutos sociales se encuentra redactado dentro del marco legal de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y que, de la lectura de su Memoria se desprende han de orientar su actividad al desarrollo económico-social propuesto por el Gobierno, y estimándose natural la idoneidad y capacidad de los miembros encargados de la gestión y representación;

Visto el informe del Consejo Superior Bancario, emitido con fecha 9 de diciembre del pasado año, el de la Junta Consultiva del Crédito Oficial, de 20 de igual mes y año, y de conformidad con el informe y propuesta favorable del Banco de España, de 17 de los corrientes, se autoriza la creación de un Banco industrial y de negocios sujeto a los Estatutos legales contenidos en el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre; en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y en el Decreto 2246/1974, de 9 de agosto, y demás disposiciones concordantes, que, con un capital fundacional de seiscientos veinticinco millones de pesetas, y enclave en la plaza de Gerona, girará bajo la denominación social de «Banco de Coordinación Industrial, S. A.».

El Banco cuya creación se autoriza en el presente acuerdo, no podrá dar comienzo a sus operaciones, según lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Ordenación Bancaria, en tanto no se inscriba en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá, de oficio, a dicha inscripción, tan pronto se demuestre, mediante copia autorizada de la escritura fundacional, que la nueva Entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas normas legales y demás disposiciones de aplicación; condicionando su confirmación definitiva a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 63/1972, de 13 de enero.

Se faculta al Banco de España para comprobar la ejecución de la autorización concedida, quedando obligada la Entidad a enviar copia autorizada de su escritura de constitución y ejemplar duplicado de sus Estatutos, debidamente legalizados.

La Entidad que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Economía Financiera.

1451

ORDEN de 21 de enero de 1975 por la que se aprueba la creación del «Banco de la Industria Exportadora, S. A.».

Excmos. Sres.: Vistos los escritos de fecha 6 de noviembre último y 16 de los corrientes, remitidos por don José María Raventos Blanc, don José Pujadas Domingo, don Lorenzo Gascón Fernández y don Jerónimo Pujol Borotau, en nombre propio y en el de un grupo fundador, para la creación de un Banco industrial y de negocios, ajustado a los Estatutos legales señalados en el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre; en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y en el Decreto 2246/1974, de

9 de agosto, y demás disposiciones concordantes, bajo la denominación de «Banco de la Industria Exportadora, S. A.», con un capital fundacional de ochocientos millones de pesetas y enclave en la plaza de Barcelona;

Visto que la documentación presentada por los interesados se halla ajustada a las normas que regulan las Entidades bancarias en general, y los Bancos industriales y de negocios en particular;

Visto que el proyecto de los Estatutos sociales se encuentra redactado dentro del marco legal de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y que, de la lectura de su Memoria, se desprende han de orientar su actividad al desarrollo económico-social propuesto por el Gobierno, y estimándose natural la idoneidad y capacidad de los miembros encargados de la gestión y representación;

Visto el informe del Consejo Superior Bancario, emitido con fecha 9 de diciembre del pasado año, el de la Junta Consultiva del Crédito Oficial, de 20 de igual mes y año, y de conformidad con el informe y propuesta favorable del Banco de España de 17 de los corrientes, se autoriza la creación de un Banco industrial y de negocios sujeto a los Estatutos legales contenidos en el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre; en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y en el Decreto 2246/1974, de 9 de agosto, y demás disposiciones concordantes que, con un capital fundacional de ochocientos millones de pesetas, y enclave en la plaza de Barcelona, girará bajo la denominación social de «Banco de la Industria Exportadora, S. A.».

El Banco cuya creación se autoriza en el presente acuerdo, no podrá dar comienzo a sus operaciones, según lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Ordenación Bancaria, en tanto no se inscriba en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá, de oficio, a dicha inscripción, tan pronto se demuestre, mediante copia autorizada de la escritura fundacional, que la nueva Entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas normas legales y demás disposiciones de aplicación; condicionando su confirmación definitiva a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 63/1972, de 13 de enero.

Se faculta al Banco de España para comprobar la ejecución de la autorización concedida, quedando obligada la Entidad a enviar copia autorizada de su escritura de constitución y ejemplar duplicado de sus Estatutos, debidamente legalizados.

La Entidad que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Economía Financiera.

1452

ORDEN de 21 de enero de 1975 por la que se aprueba la creación del «Banco del País, S. A.».

Excmos. Sres.: Visto el escrito de fecha 8 de noviembre último, remitido por don Manuel Sánchez Cañas, don Fernando Luca de Tena Ita, don Joaquín Robla Diez, don Jesús Flórez Estrada y Ayala, don Enrique Tolón de Gali, don Fernando Martínez Ramos, don Primo Castelló Ivorra, don José Ignacio Escobar Kirpatrick, don Leopoldo Stampa Sánchez, don Fernando Esquivias Franco y don Rafael Hernández Sánchez, en nombre propio y en el de un Grupo Fundador, para la creación de un Banco comercial, ajustado a los Estatutos legales señalados en el Decreto 1312/1963, de 5 de junio; en el Decreto 63/1972, de 13 de enero; en el Decreto 2246/1974, de 9 de agosto, y demás disposiciones concordantes, bajo la denominación social de «Banco del País, S. A.», con un capital fundacional de ochocientos millones de pesetas y enclave en la plaza de Madrid;

Visto que la documentación presentada por los interesados se halla ajustada a las normas que regulan las Entidades bancarias en general y los Bancos comerciales en particular;

Visto que el proyecto de Estatutos sociales se encuentra redactado dentro del marco legal de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y que, de la lectura de su Memoria, se desprende han de orientar su actividad al desarrollo económico-social propuesto por el Gobierno, y estimándose natural la idoneidad y capacidad de los miembros encargados de la gestión y representación;

Visto el informe del Consejo Superior Bancario, emitido con fecha 9 de diciembre del pasado año, el de la Junta Consultiva del Crédito Oficial, de 20 del mismo mes y año, y de conformidad con el informe y propuesta favorable del Banco de España, de 17 de los corrientes, se autoriza la creación de un Banco comercial sujeto a los Estatutos legales contenidos en el Decreto 1312/1963, de 5 de junio; en el Decreto 63/1972, de 13 de enero; en el Decreto 2246/1974, de 9 de agosto, y demás disposiciones concordantes, que girará bajo la denominación social de «Banco del País, S. A.», con un capital social de ochocientos millones de pesetas y domicilio en la plaza de Madrid.

El Banco cuya creación se autoriza por la presente resolución no podrá dar comienzo a sus operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Ordena-

ción Bancaria de 31 de diciembre de 1946, en tanto no se inscriba en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá de oficio a dicha inscripción, tan pronto se demuestre, mediante copia autorizada de la escritura fundacional, que la nueva Entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas normas legales y demás disposiciones de aplicación; condicionando su confirmación definitiva a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 63/1972, de 13 de enero.

Se faculta al Banco de España para comprobar la ejecución de la autorización concedida, quedando obligada la Entidad a enviar copia autorizada de su escritura de constitución y ejemplar duplicado de sus Estatutos, debidamente legalizados.

La Entidad que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Economía Financiera.

1453 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de enero de 1975.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,064	56,234
1 dólar canadiense	56,498	56,726
1 franco francés	12,901	12,955
1 libra esterlina	132,425	133,052
1 franco suizo	22,325	22,437
100 francos belgas	158,866	159,801
1 marco alemán	23,771	23,893
100 liras italianas	8,695	8,735
1 florin holandés	22,911	23,027
1 corona sueca	13,908	13,985
1 corona danesa	9,938	10,036
1 corona noruega	11,006	11,062
1 marco finlandés	15,866	15,959
100 chelines austríacos	335,311	338,351
100 escudos portugueses	227,995	230,561
100 yens japoneses	18,632	18,719

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1454

ORDEN de 26 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a «Urbanización Costa de la Calma, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca-Baleares) para la construcción de diversas obras al este de la zona concedida por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1969.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Urbanización Costa de la Calma, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá.

Superficie aproximada: 4.035 metros cuadrados.

Destino: Construcción de diversas obras al este de la zona concedida por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1969.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Diez pesetas y cinco pesetas por metro cuadrado y año de superficie de la zona marítimo-terrestre y del mar territorial, respectivamente.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito, excepto el balneario.

El beneficiario facilitará acceso público gratuito mediante los paseos, senderos y escaleras, a las obras de la presente autorización de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido, respectivamente. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

1455

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 502.768/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.768/72, promovido por el Ayuntamiento de Boñar (León), contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 12 de enero y 5 de junio de 1972, sobre expropiación total de las localidades de Rucayo, Valdehuesa y Orenes, como consecuencia de la construcción del embalse del Porma o Vegamián; la Sala Quinta, del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Boñar (León), contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de doce de enero y quince de junio de mil novecientos setenta y dos, denegatorias de la petición de expropiación total de las Entidades Menores Rucayo, Orenes y Valdehuesa, debemos anularlas y las anulamos por contrarias a derecho, así como declaramos la nulidad parcial del expediente en que las mismas han sido dictadas, debiendo retrotraerse las actuaciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ochenta y ocho y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, continuando su tramitación con arreglo a la misma hasta que se dicte por el Consejo de Ministros la resolución que estime pertinente; sin hacer expresa declaración de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

1456

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas «Unión de la Victoria» para continuar perforación de galería que tiene emboquillada a la cota de 760 metros sobre el nivel del mar, en la margen derecha del barranco de Los Dornajos, término municipal de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).

Don Domingo Cabrera Cruz, en concepto de Presidente de la Comunidad de Aguas «Unión de la Victoria», ha solicitado autorización para continuar la perforación de una galería denominada «Salto del Morisco», que tiene emboquillada a la cota de 760 metros sobre el nivel del mar, en el paraje conocido por «Laja de los Risquejos», en la margen derecha del barranco de Los Dornajos, en el monte de propios del término municipal de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1974, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas «Unión de la Victoria» las obras ejecutadas clandestinamente en la galería autorizada en el expediente número 1.622 del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, que tiene emboquillada a la cota de 760 metros sobre el nivel del mar, en la margen derecha del barranco de Los Dornajos, en el paraje conocido por «Laja de los Risquejos», en el monte de propios del término municipal de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), consistente en la perforación de un tramo de 952,50 metros de longitud, con una alineación de 145º centesimales de rumbo referido al Norte magnético, que comienza a los 1.500 metros de la bocamina de la galería.

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «Unión de la Victoria» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), mediante la prolongación del tramo de galería que se legaliza en el apartado A) de esta resolución, con rumbo de 447,50 metros de longitud, de una sola alineación con rumbo de 145º centesimales respecto al Norte magnético, que comienza a los 2.452,50 metros de la bocamina, y mediante la perforación de un ramal con